SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN Nº 743/2023

VIEDMA, 14 de septiembre de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0121/23, de la Administración General del Poder Judicial. la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 529/23 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nº 002/23 -Tercer Llamado-, tendiente a la ADQUISICIÓN DE TRES (3) UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN CON DESTINO AL EDIFICIO DE URQUIZA Y ESPAÑA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Resolución Nº 529/23 Pdte. STJ, se declaró desierto el segundo llamado del mencionado procedimiento de Licitación, se dispuso el tercer llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 385/392 vta.).

Que a fs. 393 y 405 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 844/23-M de fs. 400 se remitió invitación a veinte (20) posibles interesados.

Que a fs. 463 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 04 de agosto del año en curso se recibieron dos (02) ofertas, presentadas por el Sr. Osvaldo Matías Bermejo (fs. 408/426) y la firma Bero S.R.L. (fs. 427/462 vta.).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL Nº 989/23 de 18. 471/472, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de las ofertas y sugirió intimar a los respectivos proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que a fs. 474 la Dirección de Infraestructura y Arquitectura conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que la oferta del Sr. Osvaldo Matías Bermejo cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; no así la oferta de la firma Bero S.R.L. quien cotiza la

marca Goodman GMP150, siendo esto solo una parte del equipo solicitado, es decir la unidad calefactora, no así la condensadora y la evaporadora, elementos que también conforman el renglón.

Que por Notas Nº 908/23 (fs. 475/476) y 909/23 (fs. 477/478) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a la firma Bero S.R.L. y al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, respectivamente, obrando respuesta por parte de los citados oferentes a fs. 479/484 vta..

Que a fs. 487/488 obra Dictamen DAL Nº 1027/23 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal indicó que si bien ambos oferentes cumplimentaron con las observaciones efectuadas mediante Dictamen DAL Nº 989/23, únicamente la oferta de Bermejo Osvaldo Matías resulta formalmente válida.

Que mediante Nota N° 986/23 AG se solicitó al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, que evalúe la posibilidad de rebajar el monto contizado en su oferta (fs. 490/491).

Que a fs. 492 se incorporó la respuesta del proveedor quien informó de la imposibilidad de acceder a la rebaja solicitada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nº 042/23, obrante a fs. 494, sobre la base del Dictamen DAL Nº 1027/23 (fs. 487/488) y el informe técnico de fs. 474, aconsejó rechazar la oferta completa de la firma Bero S.R.L., y adjudicar el único renglón (opción Nº 2) al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nº 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nº 3186 y los artículos 13, 14, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada Nº 51/2021 STJ/PG, modificada por su par Nº 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 522/524).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 526/526vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nº 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/23 -Tercer Llamado-, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE TRES (3) UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN CON DESTINO AL EDIFICIO DE URQUIZA Y ESPAÑA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta de la firma Bero S.R.L., conforme los motivos expuestos en el Acta de Preadjudicación Nº 042/2023.

Artículo 3°.- ADJUDICAR al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, CUIT Nº 20-12262035-3. con domicilio comercial y legal sito en calle Pueyrredón Nº 871 de la ciudad de Viedma. provincia de Río Negro, el único renglón (opción Nº 2) del Pliego de Bases y Condiciones. por la suma de DÓLARES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 46.674,00) equivalentes a PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 90/100 (\$13.038.381,90), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 04/08/2023 (fs. 513).

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG. REC. PARTIDA DENOMINACIÓN

IMPORTE

11-00 12332 437

Equipos de Oficina y Muebles

\$13.038.381.90

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Osvaldo Matías Bermejo.

Artículo 5°.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal. considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura - la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada Nº 51/2021 STJ/PG,modificada por su par Nº 44/2022-STJ/PG.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar al Sr. Osvaldo Matías Bermejo y a la firma Bero S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERIARTE - Administradora General del Poder Judicial.